



Trazabilidad Web

UVR-069

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next



Guía No. RN592814740CO

Fecha de Envío: 22/06/2016
21:09:34

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 5803652

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 Teléfono: 2600017

Datos del Destinatario:

Nombre: GONZALO DE JESUS MARIN GALLO Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CRA 74C 66-168 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/06/2016 09:09 PM	PO.MEDELLIN	Admitido	
28/06/2016 09:25 AM	CD.MEDELLIN	Otro	
28/06/2016 05:54 PM	CD.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
29/06/2016 12:17 AM	PO.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
30/06/2016 08:36 AM	CD.MEDELLIN	devolución entregada a remitente	



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20163050010381



15-06-2016

Medellín, junio 15 de 2016

Señor:
GONZALO DE JESÚS MARÍN GALLO
Propietario y/o poseedor - Vehículo de Placas UVR 069
Carrera 74 C No. 66 - 168
Medellín – Antioquia

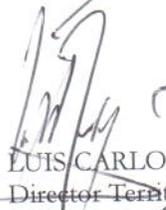
Asunto: Traslado, solicitud de desvinculación.

Cordial saludo:

En cumplimiento del numeral 2° del artículo 42 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, este Despacho da traslado de los antecedentes en veintiún (21) folios, puestos en nuestro conocimiento por el señor JUAN CARLOS TISNES BERRIO, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa, quien mediante radicado 20163050050152 del 2016/05/20, presentó solicitud de desvinculación por vía administrativa del vehículo de placas UVR 069, vinculado a la citada empresa, lo aludido dando cumplimiento al artículo 41 del Decreto antes citado.

Lo anterior, con el fin de que ejerza el derecho de defensa y presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia – Chocó

Copias: Lo enunciado en veintiún (21) folios.

Proyectó y Elaboró: JHCM
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: junio 15 de 2016
Número de radicado que responde: 20163050050152
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()



Señores:
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA -CHOCO
ATTO.DR. LUIS CARLOS ZAPATA
Director Regional
Ciudad

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20163050050152

Fecha Radicado: 2016-05-20 11:23:48

Destino: 305

RTE:RUTACOL LTDA JUAN CARLOS TISNE

Anexos: 21 FOLIOS



Asunto: DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA. UVR - 069.

El Suscrito Juan Carlos Tisnes Berrio con Cedula de Ciudadanía N° 71.743.663 de Medellín, en calidad de Representante Legal de La Empresa RUTACOL S.A.S Con Nit 800.209.441-6, elevo ante su despacho la solicitud de desvinculación por vía Administrativa de vehículo que se relaciona a continuación. Acogiéndome al Decreto 174 de 2001, artículo 41.

PLACA	UVR - 069	COLOR	BLANCO Y VERDE
MODELO	1993	MOTOR	F2735388
CLASE	MICROBUS	CHASIS	B220002416
MARCA	MAZDA	LINEA	B 2000
CAPACIDAD	13 PASAJEROS	COMBUSTIBLE	GASOLINA
SERVICIO	PUBLICO		
PROPIETARIO	GONZALO DE JESUS MARIN GALLO		
N° DE IDENTIFICACION	8.282.770	TELEFONO	260 00 07

Relaciono las causas imputables por las cuales la Empresa eleva solicitud para proceso de Desvinculación Administrativa.

25. Decreto 174, Art 41 Numeral 1. *No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.*

A la fecha de esta solicitud se desconoce el lugar de origen del vehículo, el propietario se ha negado a conciliar con la Empresa, en la actualidad el vehículo tiene el Soat, Revisión Técnico Mecánica y de Gases, y No ha iniciado el programa de mantenimiento preventivo. Con los antecedentes expuestos el vehículo NO cumple con las condiciones Mínimas para que la Empresa lo Vincule al plan de rodamiento.

26. Decreto 174, Art 41 Numeral 2. *No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.*





Seguro a tu destino!...

26. Decreto 174, Art 41 Numeral 2. *No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.*

El propietario (s) del (os) Vehículo (s) Sr (es) Gonzalo de Jesús Marín Gallo, a la fecha no han aportado los documentos necesarios para cumplir con los exigidos por la Ley, se encuentra con Soat, Cda, vencido no registra pase de Conductor, seguridad social del conductor, no ha cumplido con el plan de capacitaciones de la empresa.

Anexo.

- Reporte del RUNT, donde reporta el Soat y Revisión Técnico Mecánica y de Gases Vencida.

27. Decreto 174, Art 41 Numeral 3. *No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.*

A la fecha el vehículo tiene la siguiente cartera:

CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRACION 2014	560.000
ADMINISTRACION 2015	960.000
ADMINISTRACION 2016	400.000
VALOR TOTAL	1.920.000

28. Decreto 174, Art 41 Numeral 3. *Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.*

A la fecha no se tienen ningún registro de que el vehículo este cumpliendo con el decreto 0315 de 2013.



PBX: 448 79 79

Carrera 67 B No. 51 A 60 Ed.: Villa del Rio
email: rutacol@une.net.co

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, ss. I, _____, Notary Public in and for said County and State, do hereby certify that _____ is the true and correct copy of _____ as the same appears from the records of said County.

WITNESSETH my hand and the seal of said County, this _____ day of _____, 19____.

Notary Public in and for the County of Dallas, State of Texas.

NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE COUNTY OF DALLAS, STATE OF TEXAS. My commission expires _____, 19____.

Anexos.

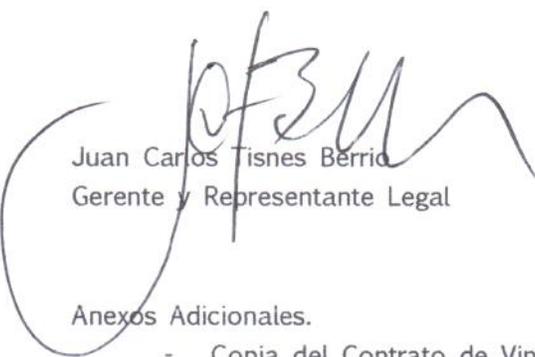
- Certificado de CDA SERVISUPER donde consta que el vehículo no ha realizado mantenimientos preventivos.
- Contrato Suscrito Entre SERVISUPER Y RUTACOL, para realizar Revisión Técnico - mecánica y de Gases y Mantenimiento Preventivo del Parque Automotor de la Empresa.

El 11 de Marzo de 2016, la Empresa Envía al (os) Sr (a) (es) Gonzalo de Jesús Marín Gallo, Notificación donde se da por terminado el contrato de Vinculación con la Empresa, a la fecha de esta solicitud el (os) Sr (a) (es) Marin, no se ha (n) pronunciado y como última medida se publica en el Diario el Colombiano el 01 de Mayo de 2016 la Cancelación de Dicho Contrato.

Dr. Luis Carlos con las causales señaladas solicito comedidamente sea evaluada y revisada mi solicitud.

Quedo atento a su amable y positiva respuesta.

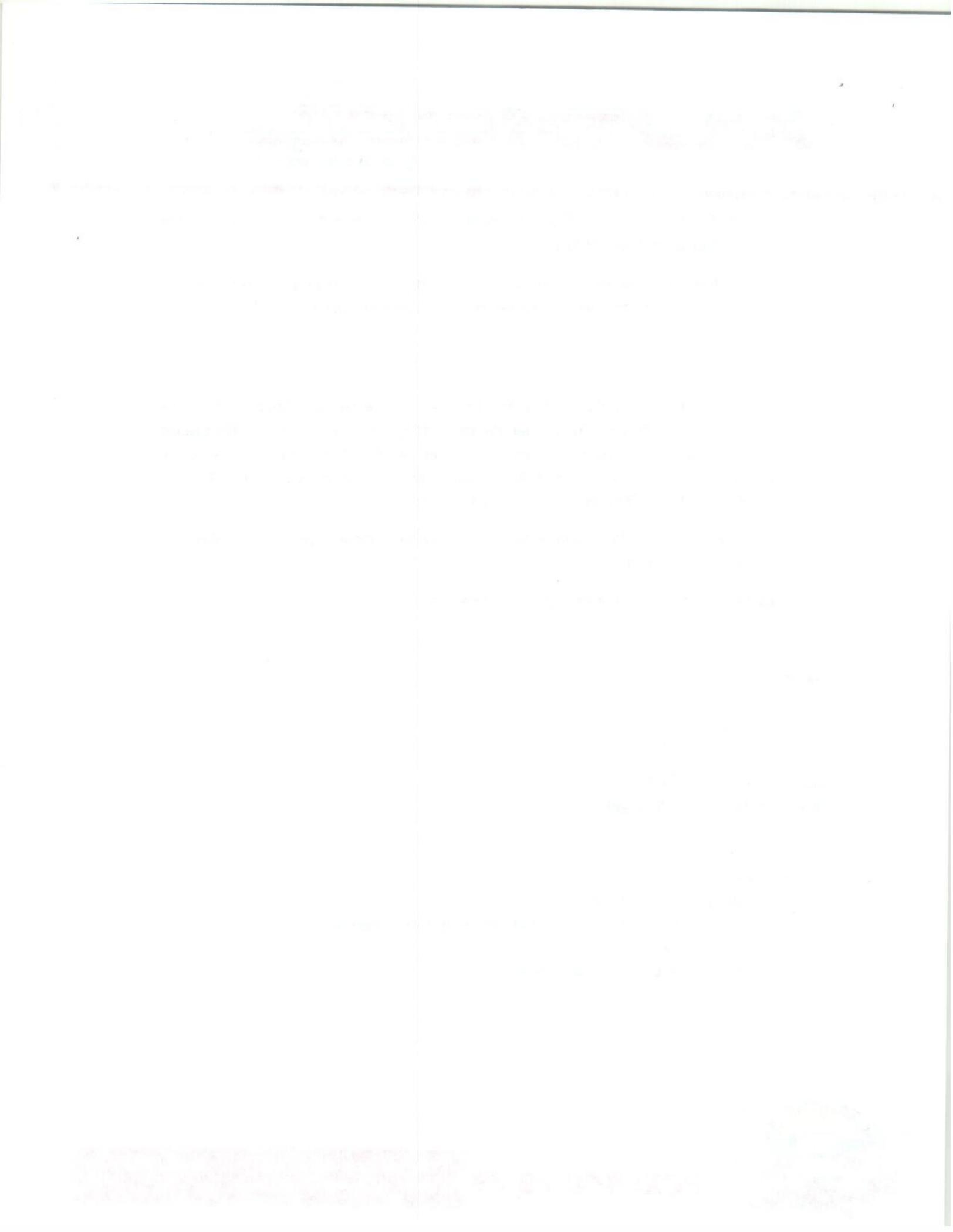
Sin otro particular,


Juan Carlos Tisnes Berrío
Gerente y Representante Legal

Anexos Adicionales.

- Copia del Contrato de Vinculación.
- Notificación dando por terminado el contrato de Vinculación.
- Guía de entrega del documento
- Publicación Diario El Colombiano





[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#) >

[Consulta Automotores](#)
[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	UVR069	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	UVR069	CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS
TIPO DE SERVICIO:	Público		

Información general del vehículo

MARCA:	MAZDA	LÍNEA:	B 2200
MODELO:	1993	COLOR:	BLANCO VERDE AMARILLO NARANJA BLANCO
NÚMERO DE SERIE:	B220002416	NÚMERO DE MOTOR:	F2735388
NÚMERO DE CHASIS:	B220002416	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	2200	TIPO DE CARROCERÍA:	CERRADA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	09/05/1994
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA GOB Y TTO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO

Centro de ayuda y servicios: **018000930060** | Línea Bogotá: **4232221**
[Glosario](#) | [Glosario de Siglas](#) | [Términos y Condiciones](#) | [Política de Privacidad](#)
 2009 - 2013, Registro Único Nacional de Tránsito

THE ... OF ...

...

...

...

...

...

...

[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#) >

 VEHÍCULO ENSEÑANZA
(SI/NO):

NO

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
30678104	29/01/2015	30/01/2015	29/01/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
6191438	25/01/2014	26/01/2014	25/01/2015	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física



16

Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:	0 KILO	PESO BRUTO VEHICULAR:
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	13	CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS: 13
NÚMERO DE EJES:		

Poliza SOAT

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	09/02/2015	09/02/2016	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	21/01/2014	21/01/2015	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE	NO



Medellín, 12 de mayo de 2016

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DR. LUIS CARLOS ZAPATA
Dirección Territorial Antioquia
Jurisdicción Antioquia Choco
Ciudad

REF: CERTIFICACION ESTADO DE CUENTA

Por medio de la presente me permito certificar que el vehículo de placas UVR 069, a la fecha tiene un saldo pendiente con la empresa por valor de \$ 1.920.000 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L/C),

Por concepto de:

Administración desde Jun 2014 a Mayo de 2016.

Póliza RCE - RCC.

Lo anterior para dar trámite al proceso de desvinculación por Vía Administrativa ante el Ministerio de Transporte.

Cordialmente,


Martin Valencia Jaramillo
T.P. 44527-T
Contador
RUTACOL S.A.S



PBX: 448 79 79

Carrera 67 B No. 51 A 60
Ed. Villa del Rio
rutacol@une.net.co



Faint header text at the top of the page, possibly including a title or reference number.

Very faint text block in the upper right quadrant, possibly a date or a short paragraph.

A line of very faint text in the middle of the page, possibly a section header or a key point.

Another line of very faint text in the middle of the page, possibly a continuation of the previous section.

A line of very faint text in the lower middle section of the page.

A block of very faint text in the lower right quadrant, possibly a signature or a list of items.

Faint footer text at the bottom of the page, possibly including a page number or a reference.

Republica de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

44527-T

DAYRON MARTIN
VALENCIA JARAMILLO
 C.C. 71650486
 RESOLUCION INSCRIPCION 062
 UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

FECHA 24/08/95

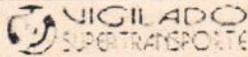
Pre  00052318



Dayron
 FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de Contadores.





S-1065

Medellin, MAYO 12 de 2016

Señora:
Delsy Duque
Asistente Administrativa
Rutacol

ASUNTO CERTIFICACION

Cordial saludo,

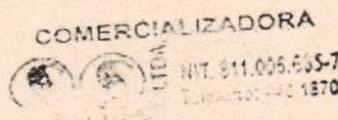
La empresa COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA con nit 811.006.665-7 ubicada en la CL 80 51C 35 Medellin, Antioquia, certifica en lo transcurrido del año 2016 los vehiculos relacionados a continuación no han de realizar las revision preventiva Bimestral según la Resolución 0315 de febrero 6 de 2013. En nuestras empresa

- TKC780
- WAC052
- TNE422
- TRD981
- TKC209
- TIU977
- TNK294
- TNB956
- UVR069
- TNE422

Gracias por la atencion prestada

Atentamente,

JUAN CAMILO VELEZ
Director Operativo
COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA
PBX 571 18 70
CEL: 300 654 95 18
E-Mail: Servisuper@une.net.co





CORRESPONDENCIA

CODIGO: FR-140
VERSIÓN: 00

VIGENTE DESDE
17/06/2012

S-326

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Conste por este documento que entre COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA, sociedad domiciliada en Medellín, con Nit 811006665-7, Representada Legalmente por la señora MARIA ESTELLA VANEGAS RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía, 43.438.988, quien en adelante se llamara El C.D.A, por una parte; por otra JUAN CARLOS TISNES BERRIO, identificado con c.c. 71.743.663, quién actúa en nombre y representación de RUTACOL S.A.S sociedad domiciliada en Cr 67B 51ª 60 con Nit 800.209.441-6; y quien en el contenido del presente documento se llamará el CLIENTE, hemos convenido conforme a la ley colombiana, realizar el presente contrato de prestación de Servicio para la Revisión Tecnicomecanica y de emisiones de Gases contaminantes y Ficha Técnica para su control mantenimiento preventivo, el cual se registrá por las leyes Colombianas y en especial por las siguientes Clausulas:

1. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA, es una empresa que tiene dentro de su objeto social el desarrollo de Centros de Diagnostico Automotor para la Revisión Tecnicomecanica y de emisión de Gases Contaminantes, para todo tipo de vehículo, livianos, pesados y motocicletas, públicos y particulares, para lo cual ha sido habilitada por el Ministerio de Transporte según resolución 0000028 del 11 de enero de 2007, y la 0005065 del 26 de noviembre de 2007.
2. OBJETO DEL CONTRATO: Las partes en este contrato acuerdan que el C.D.A. realizará la Revisión Tecnicomecanica y de Gases, a todos los vehículos que conforman el parque automotor del cliente y así mismo elaborara la ficha técnica para los vehículos que allí los requieran cada sesenta días. mensualmente entregará un informe de los vehículos inspeccionados, con copia de la Ficha



CORRESPONDENCIA

CODIGO: FR-140
VERSIÓN: 00

VIGENTE DESDE
17/06/2012

S-326

3. Técnica y del certificado de Revisión Técnica y de Gases, si es aprobado y si lo requirió.
4. PRECIO: El C.D.A. cobrará por cada servicio así:

TAXIS: LA REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES \$49.000.

VEHICULO PESADO: REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES Y 6 FICHAS TECNICAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO \$210.000.

VEHICULO LIVIANO: REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES Y 6 FICHAS TECNICAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO \$160.000.

NOTA: LAS FICHAS TECNICAS SE REALIZAN BIMESTRALMENTE Y LOS 10 PRIMEROS DIAS DE CADA MES SE ENTREGARA UN INFORME DE LOS VEHICULOS INSPECCIONADOS, YA SEA APROBADOS O RECHAZADOS PARA SU CONTROL. LA COBERTURA ES PARA LOS AFILIADOS, LOS SOCIOS DE LAS EMPRESAS Y EMPLEADOS, PARA CONTROL DEBE ENVIARSE UN CORREO CON LAS PLACAS O PRESENTAR UNA AUTORIZACION DE LA EMPRESA.

NOTA 1: LA TASA RUNT NO ES BASE PARA LOS IMPUESTOS.

PARAGRAFO: El Cuadro de precios anteriormente detallado se reajustará anualmente en la misma proporción del Índice de Precios al Consumidor.

FORMA DE PAGO: El cliente pagará al C.D.A, dentro del término de 30 días máximo de realizado el servicio y presentada la factura. Si requiriera del crédito, favor anexar la solicitud.

5. CITAS PREFERENCIALES: El C.D.A. podrá señalar días y horas especiales de atención al Cliente, cuando previamente se convenga con este que se atiendan 10

	CORRESPONDENCIA	CODIGO: FR-140 VERSIÓN: 00
		VIGENTE DESDE 17/06/2012

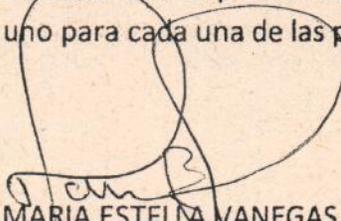
10

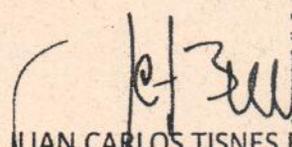
S-326

o más vehículos según conversación estamos dispuestos a atenderle los días domingos en el horario que ustedes propongan.

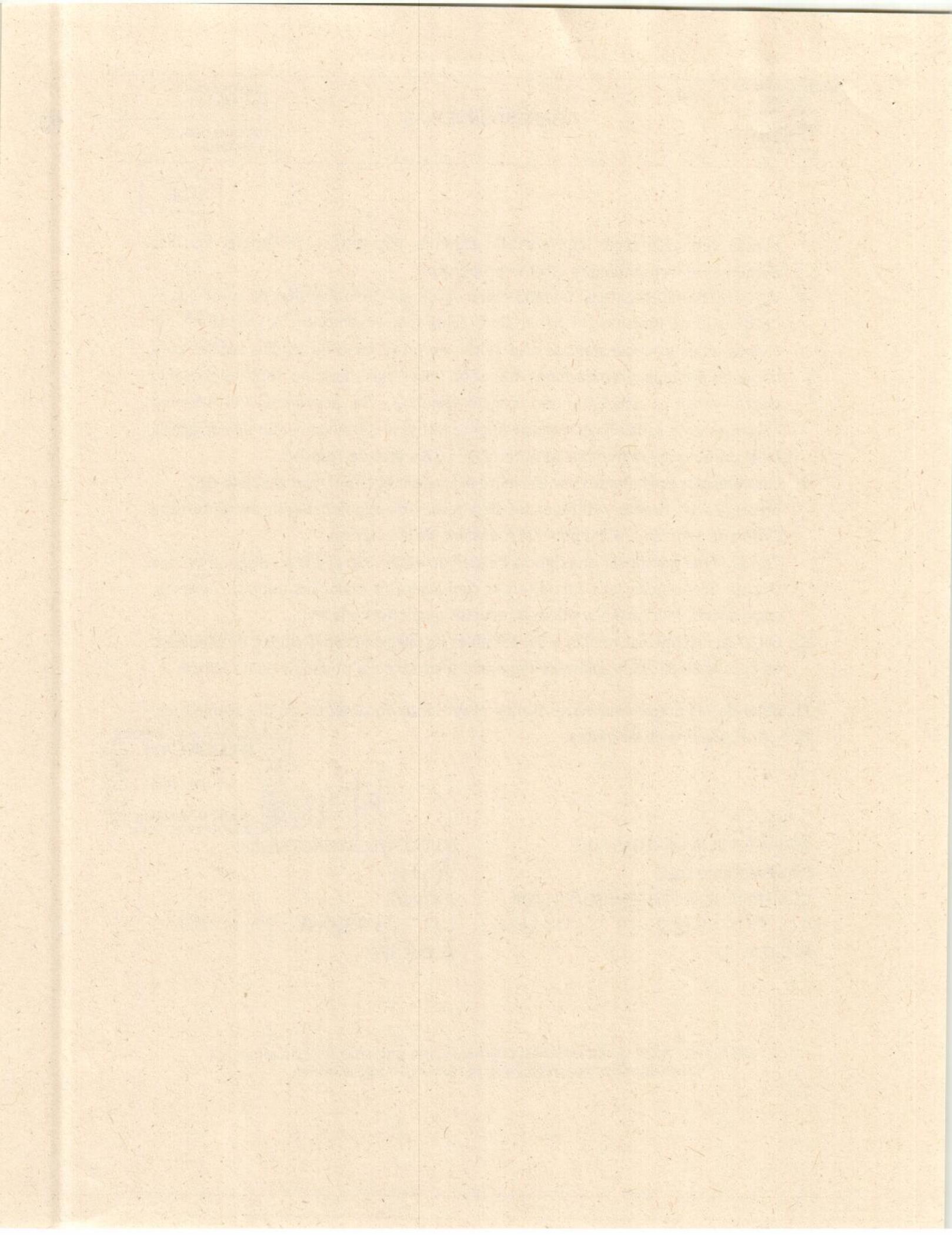
6. VEHICULOS RECHAZADOS: Cuando como resultado de la Revisión no se expida el Certificado de Revisión por haber sido rechazado, el vehículo o los vehículos del cliente en estas circunstancias dispondrán de un término de 15 días hábiles para hacer las mejoras o reparaciones que sean necesarias, termino dentro del cual lo podrá volver a presentar sin consto alguno. Se aclara que el término anteriormente señalado es exclusivamente frente al C.D.A. con el fin de corregir la falla, pero no opera frente a las autoridades y agentes de Tránsito.
7. Los vehículos presentados por el cliente al ingresar al C.D.A., con el objeto de prestarles el servicio y obtener los descuentos ofrecidos deberán presentar una Orden de Servicio suscrita por el responsable de la empresa.
Con el fin de garantizar una óptima calidad en el servicio el C.D.A., dispone de una Oficina de Atención al Usuario, en la cual podrá formular las quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y demás recursos que autoriza la ley.
8. El C.D.A, dispone de Amplias y Confortables instalaciones en la ciudad de Medellín, en la calle 80 51c35, igualmente tiene una sucursal en la ciudad de Santa Marta.

En Señal de Aceptación las partes firman el presente documento, en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.


 MARIA ESTELLA VANEGAS RUIZ
 Representante Legal
 COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA
 C.C. 43 43 89 88 bello
 EL C.D.A.


 JUAN CARLOS TISNES BERRIO
 Gerente
 RUTACOL
 C.C. 71743663. De med.
 EL CLIENTE





CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR <small>COMERCIALIZADORA</small>  SERVISUPER	PORTAFOLIO DE SERVICIOS	CODIGO: DG - 06 VERSIÓN: 02
		VIGENTE DESDE: 01/12/2008

9

Medellín, JULIO 16 de 2013

Señores
RUTACOL
 Att .Juan Carlos Tisnes Berrio
 Gerente
 Teléfono: 4487979
 (Cra 67B 51ª 60) Medellín

PROPUESTA COMERCIAL - TECNICA

CDA SERVISUPER LTDA esta en capacidad de diseñar amplios y cómodos paquetes de servicio para satisfacer las necesidades de cada uno de sus clientes corporativos.

FLEXIBILIDAD HORARIA:

- Lunes – viernes: 7:00 AM – 5 PM
- Sábado: 7:00 AM - 4 PM
- Domingos: 7:00 AM - 2 PM

De acuerdo a sus necesidades la empresa puede ofrecer horarios adicionales, puede ser los domingos en el horario que elija a partir de las 5:00 a.m., o en semana después de las 5:00 pm; teniendo en cuenta que deben ser un número igual o mayor a 10 vehículos.

CITAS PREFERENCIALES:

- Contamos con un sistema de citas en donde el cliente puede elegir el día y hora para la prestación del servicio. Las citas deben ser solicitadas con un día de antelación como mínimo para flotas pequeñas o con 5 días de anterioridad para 10 vehículos o más.

SERVICIO DE PREREVISION:

La empresa envía un funcionario para verificar el estado del parque automotor previa visita al CDA para detectar y corregir a tiempo ciertos detalles menores pero importantes al momento de la revisión. El operario realiza una inspección visual interna y externa.

COBERTURA:

- La empresa cuenta con una sede en la ciudad de Santa Marta.

CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y MANTENIMIENTO:

La empresa realiza campañas o capacitaciones dirigidas a conductores y Propietarios de vehículos, jefes de mantenimiento, talleres de reparación y directivos según se requiera en temas referentes a Revisiones Técnico-Mecánicas y de gases, campañas en contra de la Contaminación.

2013/12/09	ABONO INTERESES AHORROS	CARRERA 70		77.57
2013/12/09	PAGOS INTERBANCARIOS	CARRERA 70	9001267828	500,000.C
2013/12/09	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	SURAMERICANA		- 2,420,000
2013/12/08	ABONO INTERESES AHORROS	CARRERA 70		207.90
2013/12/07	PAGO A TERCEROS	CARRERA 70		-580,000.
2013/12/07	PAGO A TERCEROS	CARRERA 70		-100,000.

RUTAS DE COLOMBIA S.A.S "RUTACOL S.A.S"
Empresa Transportadora
Medellín Cra 67 B 51 A 60 Teléfono 448 79 79.

Copia
Carpetas.

Medellín, Septiembre de 2015

CUENTA DE COBRO No.: 01

GONZALO MARIN
C.C Nro. 8.282.770

Debe a:

RUTAS DE COLOMBIA S.A.S "RUTACOL S.A.S"
NIT. Nro. 800. 209.441-6

LA SUMA DE:

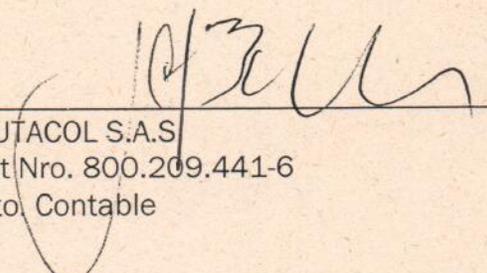
\$ 1.650.000

UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L/C

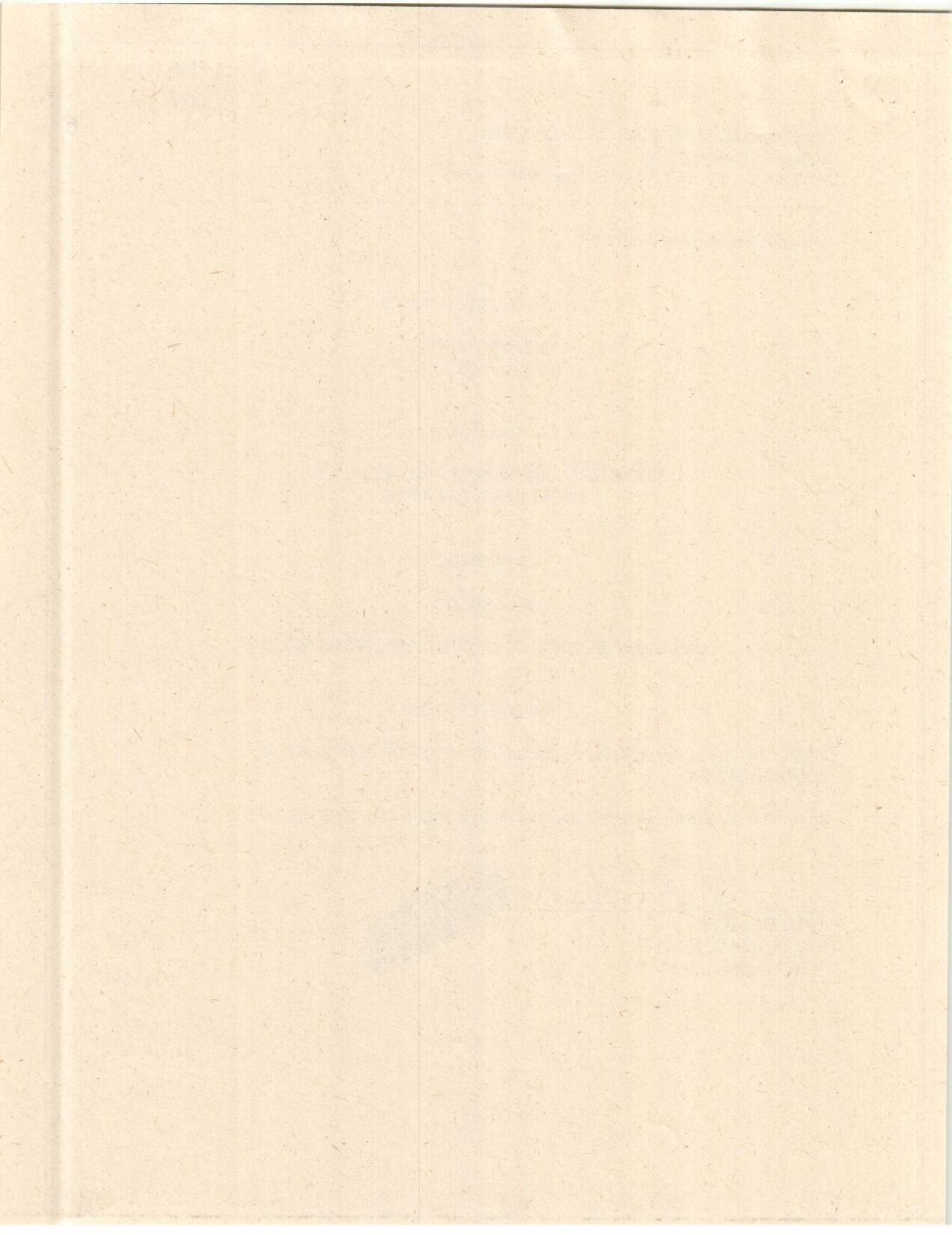
POR CONCEPTO DE:

Estado de Cuenta del vehículo de placas UVR - 069, POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION.

Se firma en Medellín a los (19) días del mes de septiembre de 2015.


RUTACOL S.A.S
Nit Nro. 800.209.441-6
Dto. Contable

RUTACOL S.A.S
TRANSPORTEX TURISMO
NIT. 800.209.441-6





Medellín, marzo 11 de 2016

Señor(a) (es)
Propietario(s) del Vehículo de Placas UVR - 069
GONZALO DE JESUS MARIN GALLO
Ciudad

Ref: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. ✓

Cordial saludo.

Con motivos de subsanar la cartera morosa y documentación vencida, que el vehículo de placas UVR - 069, que se encuentra a su nombre, me permito comunicarle que debe presentarse en las oficinas de Rutacol s.a.s, con el fin de que sea efectuada la cancelación de las obligaciones legales contraídas, así mismo me permito comunicarle que de no presentarse usted y hacer caso omiso de este comunicado, la Empresa dará inicio a la **DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA**, ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**.

Al igual le notificamos que usted ha venido incumpliendo el Contrato de Vinculación que usted y la Empresa tienen firmado en las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA 6. CUOTA DE ADMINISTRACION.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / TENEDOR.

A). se obliga a obtener una Póliza de Seguros para los eventos de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual.

CLAUSULA 10. El Contrato de Administración Vehicular suscrito entre Rutacol S.A.S. y Usted(es), se establece que se podrá dar por terminado **Unilateralmente**, por los incumplimientos de este.

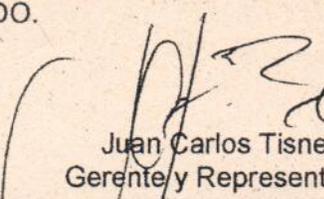
CLAUSULA 17. Podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para el propietario, cuando este incumpla una o alguna de las obligaciones contraídas.

Este contrato se podrá **RESCINDIR** ya que fue incumplido por parte del propietario del vehículo.

Ponemos en conocimiento que tiene plazo para ponerse al día hasta el 20 de marzo de 2016, de no ser canceladas las obligaciones pendientes en la empresa entenderemos que no desea dar solución a este tema se dará inicio al proceso antes mencionado, ya que el Contrato de Afiliación quedara sin efecto legal.

Le comunico la decisión de que su Contrato de Afiliación será dado por terminado a partir de la fecha y **NO SERA RENAVALDO**.

Sin otro particular,


RUTACOL S.A.S.
TRANSPORTE Y TURISMO
Nit. 800.209.441-6
Juan Carlos Tisnes Berrio
Gerente y Representante Legal

PBX: 448 79 79
Carrera 67 B No. 51 A 60
Ed.: Villa del Rio
email: rutacol@une.net.co



6

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

Entre los suscritos a saber: **RUTACOL S.A.S**. Con Nit 800.209.441-6, en su condición de sociedad legalmente constituida, domiciliada en Medellín en la Cra 67 B 51 A 60 Edificio Villa del Rio, Medellín y Representada Legalmente por el señor **JUAN CARLOS TISNES BERRIO** con cédula de ciudadanía número **71.743.663**, que en adelante se denominará la Empresa y él: PROPIETARIO (A) /TENEDOR (A): Nombre: **GONZALO DE JESUS MARIN GALLO**, con Cédula de Ciudadanía N° **8.282.770**.

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO AFILIADO A RUTACOL S.A.S

PLACA:	UVR - 069
CLASE:	MICROBUS
MARCA:	MAZDA
LINEA:	B2200
MODELO:	1993
SERVICIO:	PUBLICO
COLOR:	BLANCO Y VERDE
CARROCERIA TIPO:	CERRADA
MOTOR:	F2735388
CHASIS:	B220002416
SERIE:	B220002416
CAPACIDAD:	13 PASAJEROS
COMBUSTIBLE:	GASOLINA
PROPIETARIO:	GONZALO DE JESUS MARIN GALLO
CC/NIT:	8.282.770
EMPRESA AFILIADORA:	RUTACOL S.A.S

Documento presentado para respaldar la propiedad, dominio o tenencia del vehículo afiliado a la EMPRESA, Entre la **EMPRESA** y el (los) Propietarios/Tenedor de las condiciones ya dichas identificadas como aparece al pie de sus firmas se ha celebrado el presente contrato de afiliación para vehículos automotores y se registrá por las normas de derecho privado además por las siguientes Cláusulas:

1. **AFILIACIÓN:**
Él (los) PROPIETARIOS/TENEDORES. Se Afilian a la empresa y esta los recibe en condición de afiliado, el vehículo de su propiedad, distinguido con las características antes relacionadas y declara que el mismo a la fecha no tiene ningún contrato vigente de la misma naturaleza celebrado en otra empresa que resulte incompatible con la presente.
2. **EL VEHÍCULO:**
Se afilia para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros de acuerdo al servicio y radio de acción autorizados a la Empresa por el Ministerio de Transportes o por la autoridad competente.
3. **LA EMPRESA:**
Garantiza la señoría necesaria al propietario en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre que éste y/o su conductor se ajuste a los reglamentos de la empresa y cumpla estrictamente con el reglamento interno de afiliados y conductores.

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

4. PROPIEDAD DEL VEHÍCULO:

Él (los) propietario (s)/ tenedor (es) declara (n) expresamente que el mencionado vehículo automotor lo adquirió por un título legítimo y que si el mismo resultare con irregularidades sobre documentación o de tipo legal ante las autoridades respectivas, o de cualquier otra índole, la responsabilidad de ninguna manera caerá en la EMPRESA, y que el PROPIETARIO/TENEDOR asumirá directamente tal evento, así mismo, deja constancia y declara que el vehículo en la fecha se encuentra libre de toda clase de gravámenes, acciones reales, demandas civiles, litigios pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitaciones al dominio, y que se obliga desde ya a salir del saneamiento inmediato en cualquier evento, si existe alguna de las circunstancias mencionadas, se compromete el propietario/tenedor que figure en este documento.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de (3) Meses, prorrogable cada mes salvo el caso de disolución o liquidación de la Empresa, cancelación de su licencia de funcionamiento, mutuo entre las partes o por disposición de los estatutos. Si el vencimiento del término pactado y con anticipación no menor a treinta (30) días calendario no se ha acordado o manifestado por escrito cosa distinta, se entenderá prorrogado automáticamente lo pactado y así sucesivamente. PARÁGRAFO: La empresa estará facultada para dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin invocar causal, dando aviso al propietario/tenedor con quince (15) días de anticipación, a la dirección registrada por el propietario/tenedor con este contrato o en la empresa.

6. CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:

EL PROPIETARIO TENEDOR: Pagará a la Empresa, por anticipado la suma de **Noventa mil pesos m/l (\$90.000.00)** dentro de los (10) diez primeros días de cada mes, valor que empezara a pagar a partir de la firma del presente contrato el cual tendrá un incremento anual, en caso de mora la empresa cobrara intereses de acuerdo a la Tasa máxima Legal Vigente al momento del pago sobre el mes o fracción de mes.

PARÁGRAFO: Si por cualquier circunstancia, el propietario una vez cancelado el valor de la inscripción decide darlo por terminado, por motivo de venta del vehículo, Desvinculación por mutuo acuerdo o cauterización del mismo, la EMPRESA se reserva el Derecho de afiliación por (1) mes contado a partir de la misma adoptada por éste, como también se reserva el Derecho de aprobar al nuevo propietario y cobrarle un derecho de Re afiliación al nuevo Afiliado.

Estos valores serán pactados por mutuo acuerdo entre las partes.

7. CONTRATO DEL CONDUCTOR Y AUXILIAR ACOMPAÑANTE DEL VEHÍCULO:

EL PROPIETARIO/TENEDOR designará libremente el conductor encargado del manejo y cuidado del vehículo, además del auxiliar acompañante si así lo exige la EMPRESA, teniendo en cuenta que sean personas idóneas para realizar dicha labor y suscribirá el contrato de trabajo respectivo por ende, **NO TENDRÁ VINCULACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA**, EL PROPIETARIO se compromete previamente a cada pago que le haga la EMPRESA a entregarle a este una constancia actualizada de afiliación y pagos a la EPS, ARP y PENSIÓN del sistema de Seguridad Social de Colombia, de sus trabajadores y las respectivas liquidaciones de las prestaciones sociales a las que tenga derecho el conductor y el auxiliar. En caso de que el conductor sea el mismo propietario de igual forma debe estar afiliado a una EPS, ARP y PENSIONES.

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

8. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO/TENEDOR:

A). **EL PROPIETARIO/TENEDOR** Se obliga a obtener una póliza de seguros para los eventos de la responsabilidad civil extracontractual ocasionada por muerte, lesiones o daños a bienes de terceros, incluidos el amparo de protección patrimonial y así mismo obtener una póliza contractual para garantizar los riesgos a los pasajeros transportados por lo menos con los topes mínimos exigidos por la Ley. Dichas pólizas el PROPIETARIO se obliga a adquirir en las pólizas colectivas de la EMPRESA y adquirir o mantener vigente la póliza de seguro obligatorio para accidentes de tránsito exigidas por la Legislación actual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la prima del seguro Contractual y Extracontractual tomada por el PROPIETARIO/TENEDOR a través de la póliza colectiva de la EMPRESA la debe cancelar el PROPIETARIO/TENEDOR sin recargo alguno por parte de la EMPRESA y en los plazos pactados por parte de la compañía de seguros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dichas pólizas deben de estar vigentes durante toda la vigencia de este contrato.

B). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** se obliga a mantener el vehículo EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO y ASEO, sometiendo el vehículo a revisiones técnico mecánicas periódicas tal como lo diseñe la EMPRESA, en el mantenimiento preventivo. Así mismo debe suministrarle oportunamente a la EMPRESA todos los datos y documentos para llevar la ficha técnica que exige el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO: El vehículo debe estar afiliado a una de las casas cárceles a nivel nacional para tener amparos tales como: servicio de grúa, casa cárcel y otros adicionales que ofrecen.

C). Suministrar por su cuenta el combustible y demás elementos necesarios para mantener el servicio regular y continuo el vehículo que trata el presente contrato así como efectuar las reparaciones acondicionamientos y mejoras indispensables para el mismo objeto.

D). Acogerse a un todo a los reglamentos de la EMPRESA y disposiciones del Gobierno que reglamenten esta modalidad de transporte en lo relativo a la eficaz prestación del transporte de pasajeros, cumpliendo y haciendo cumplir del conductor del vehículo las disposiciones en materia de rutas y servicios.

E). **EL PROPIETARIO/TENEDOR Y EL CONDUCTOR:** en su caso responderán solidariamente ante la EMPRESA y terceros, de todos los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio de transporte. La EMPRESA se reserva el Derecho de repetición que lo ampara, contra el propietario/tenedor del vehículo de la referencia por los pagos a que sea obligado en este caso.

F). Responder ante las autoridades y terceros por los daños que llegare a ocasionar el vehículo en materia de este contrato y a indemnizar a la EMPRESA por los perjuicios que recibiere por este motivo o por cualquier otra causa.

G). Cancelar oportunamente ante las respectivas autoridades los impuestos que el vehículo cause como tal, y las multas por contravenciones que le fueren asignadas.

H). Se obliga a subsanar problemas que obstacúlicen a la EMPRESA la explotación del vehículo y por lo tanto se obliga a no enajenar, gravar o limitar el dominio del vehículo objeto de este contrato ante los vencimientos del mismo y a no retirarlo de la EMPRESA sino cuando cumpla todos y cada uno de los requerimientos que exija el Ministerio de Transporte.

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

- I). No autorizar ni permitir que el CONDUCTOR utilice el vehículo para asuntos personales como tampoco hacer expreso a particulares.
- J). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** Se obliga para con la EMPRESA a pintar en su vehículo los esquemas, colores, número de orden interno y signos distintivos que este le señale previa autorización de las autoridades competentes.
- K). **EL PROPIETARIO:** responderá por los daños y perjuicios causados a la EMPRESA durante la vigencia de este contrato.
- L). **EL PROPIETARIO/TENEDOR y/o CONDUCTOR:** deben mantener en todo momento y activado el sistema de comunicaciones que exige la EMPRESA al igual que asistir a las capacitaciones que programe la EMPRESA.
- M). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** debe cumplir con el programa de Reposición de equipos confirmado por la EMPRESA y exigidos por la Ley.
- N). Cada que el propietario renueve un documento de él, del vehículo o del conductor debe enviar fotocopia de estos a la EMPRESA y ser archivados en su carpeta.
- O). Todo servicio que preste el PROPIETARIO debe hacerse a través de un contrato de transporte entre la EMPRESA y el contratante, además el propietario deberá portar un extracto de contrato del servicio que se está prestando expedido por la EMPRESA. PARÁGRAFO PRIMERO: El anterior contrato es obligatorio y rige tanto para el colegio, empresa y turismo en general.
- P). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** se obliga a enviar a la EMPRESA con (3) tres meses antes de la fecha de vencimiento de la tarjeta de Operación, la documentación necesaria para revalidar las tarjetas al igual que devolver el original de la tarjeta de operación vencida, inmediatamente se le entregue la nueva.
- Q). **EL PROPIETARIO:** Solo podrá trabajar con otra empresa de esta modalidad de transporte solo cuando exista convenio entre ambas empresas.
- R). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** se compromete a portar en todo momento el original de la tarjeta de operación y demás documentos que exige la legislación colombiana.
- S). **EL CONDUCTOR:** del vehículo debe portar la categoría de la licencia exigida por las entidades del gobierno para dicho servicio de transporte público.
- T). **EL PROPIETARIO:** se compromete a transportar solo los pasajeros que estipula la tarjeta de operación en cada servicio prestado.
- U). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** debe cumplir con el pago del aporte del fondo de Solidaridad y responsabilidad si la EMPRESA lleva a cabo su constitución.
9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:
- A). La EMPRESA pagará al PROPIETARIO los fletes contratados y causados una vez sean ejecutados previo el lleno de los requisitos exigidos por la EMPRESA.

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

B). La EMPRESA gestionará ante el Ministerio de Transporte los documentos necesarios para poner en funcionamiento el vehículo, teniendo en cuenta la tarjeta de operación que tiene su respectivo vencimiento, y que los gastos que esta ocasiones serán por cuenta del PROPIETARIO, además debe encontrarse a paz y salvo por concepto de impuestos, valor anual de rodamiento y de administración del presente contrato.

C). Permitir que el vehículo utilice la Razón social, colores, distintivos durante la vigencia de este contrato.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Son justas causas para poner término a este contrato **unilateralmente** las estipuladas en la cláusula quinta de este contrato y además por parte de la EMPRESA, las siguientes que para el efecto y a juicio de la misma, se califican como graves:

A). Porque el PROPIETARIO, se niegue a dar cumplimiento a las ordenes e instrucciones que para la eficaz prestación del transporte de pasajeros imparta la EMPRESA por conducto de sus administradores.

B). Porque el PROPIETARIO o conductor del vehículo incumpla en forma reiterada las normas de los reglamentos policivos o de tránsito y transportes en materia grave, dictados por el Ministerio de Transportes u otras autoridades competentes.

C). Cuando el PROPIETARIO no cumpla o no haga cumplir al CONDUCTOR las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado actual del automotor le demanden los administradores de la EMPRESA o las autoridades de Transito Transportes.

D). Por disposición Legal o modificación en cuanto al régimen contractual de esta modalidad de servicio.

E). Por disposición de los estatutos de la EMPRESA, antes de finalizar el término pactado en el presente contrato.

F). El hecho de que el PROPIETARIO en forma reiterada demuestre su manifiesto desacuerdo con las disposiciones de la Administración de la EMPRESA a sus directivos representados, como también la falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la Junta Directiva y desavenencias reiteradas con los demás propietarios de automotores vinculados.

G). Cuando el PROPIETARIO, presta el servicio de transporte en ruta mediante queja escrita y comprobada ante las autoridades de tránsito.

H). Cuando el PROPIETARIO no cumpla con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.

I). No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición de equipos.

J). Prestar otro servicio no autorizado por la Empresa.

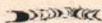
K). Violación por parte del PROPIETARIO de cumplir otras de sus obligaciones legales contractuales o reglamentarias.

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

11. Si durante la vigencia del presente contrato o a su terminación, EL PROPIETARIO quedare a deber a la EMPRESA suma alguna de dinero por concepto o con ocasión de este contrato, o por cualquier otra obligación contraída a favor de la EMPRESA, autoriza a la misma, para que le sean descontados tales valores de los fondos que en ella tenga a su favor, o en su defecto y así lo acepta EL PROPIETARIO, este podrá exigir el pago ejecutivo pleno de la suma de dinero correspondiente, teniendo para efecto el presente contrato, al igual que autoriza a la EMPRESA a llenar el pagaré firmado por el PROPIETARIO para efectos legales en contra del PROPIETARIO.
12. En caso de venta o retiro del automotor de la EMPRESA por cualquier motivo y de manera definitiva, el PROPIETARIO conservará el puesto siempre y cuando cumpla con las siguientes exigencias:
- A). Llenar el puesto nuevamente dentro de los ocho (8) días siguientes a la resolución que admite la desvinculación del vehículo que se retira de la Empresa.
 - B). Proveer el puesto dentro del término establecido con otro vehículo que cumpla con las exigencias del presente contrato y cuya edad del vehículo no exceda de los cinco (5) años.
 - C). El incumplimiento parcial o total de algunas de las anteriores condiciones para la conservación del puesto, acarreará la pérdida del mismo a favor de LA EMPRESA, y para tal efecto el propietario renuncia expresamente a promover reclamación judicial o extrajudicial.
13. CLÁUSULA PENAL:
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones de este contrato por parte del PROPIETARIO se establece y acuerda como mínimo una multa a favor de la EMPRESA por medio (½) salario mínimo mensual legal vigente, o las que estipule el reglamento de la EMPRESA siempre que se haga efectiva sin necesidad de requerimiento judicial sin que ello implique rescisión o terminación del contrato y sin menos cabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por los perjuicios.
- PARÁGRAFO:** La referida Cláusula Penal presta Merito Ejecutivo, en tanto contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
14. Las diferencias Contractuales que surjan como causa del contrato de afiliación, constituirá los presupuestos necesarios para acudir a la Jurisdicción Ordinario.
15. Para la expedición de los documentos de desvinculación del afiliado por cualquier causal, este debe presentar a la EMPRESA y paz y salvo del organismo de tránsito en el cual se encuentra matriculado el vehículo, para comprobar que a la fecha el vehículo se encuentra sin ningún problema legal vigente a la fecha del retiro (SIMIT).
16. LA EMPRESA:
- Se reserva el derecho de devolución de los aportes por concepto de inscripción o administración y otros establecidos por esta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a paz y salvo con el fondo de reposición de la EMPRESA.

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"



CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

17. LA EMPRESA:

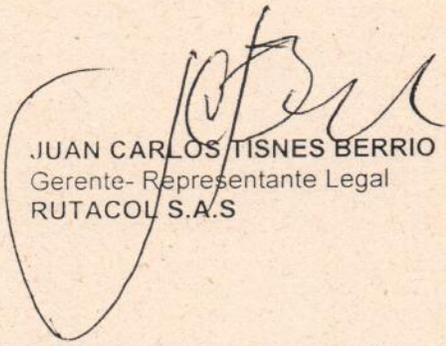
Podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para el PROPIETARIO, cuando este incumpla una o alguna de las obligaciones contraídas.

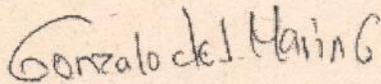
18. LA EMPRESA:

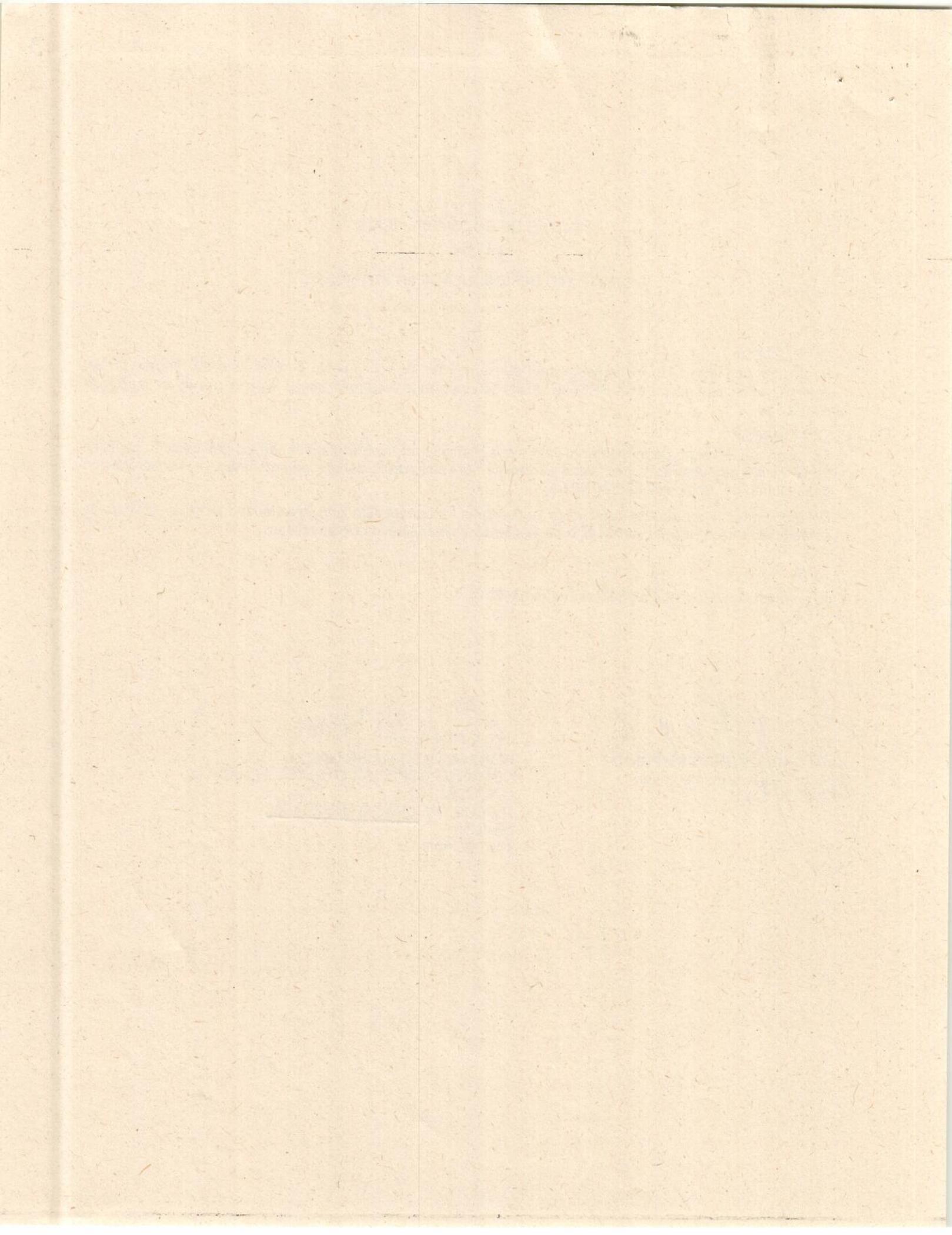
Se reserva el derecho de aumentar el valor de la administración vehicular cuando los gastos operacionales de la misma demuestren la necesidad aún antes del vencimiento del presente contrato, previa aprobación de la Junta de Socios de la EMPRESA.

Este documento reemplaza totalmente a cualquier otro expedido con anterioridad y se le aplicara lo establecido en las Normas del Código de Comercio y demás Leyes Colombianas.

Dado en Medellín, a los 13 días del mes de mayo 2014.


JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente- Representante Legal
RUTACOL S.A.S


GONZALO DE J MARIN GALLO
NOMBRE PROPIETARIO (S) DEL VEHICULO
C. C 8.282.770
DIRECCION: CRA 74C No 66-168
Medellín
Tel: 260 00 07





Servenvega S.A. No. 800 512 330 3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No. 24 A. 11. Atencion al Cliente desde servenvega.com.co. P.O. Box 700 280 Fax: 7 700 280 ext. 118005. Cuentas Corrientes. Resolución DANE 005541 del 30 marzo de 2014. Autorizaciones Radco. C.A.N. 09009 de Nov. 24/2003. Registros de Comercio de P.A.S. y Registro por computador Resolución DANE: 31000000018, 230010018. Prefijo 003 desde el 35000001 al 35000003

Fecha: 17/03/2016 18:05
Fecha Prev. Entrega: 18/03/2016



Guía No. 939320222

cargo COS/SER: 1 - 40 - 5

CRA 67 B # 51A - 60 ED VILLA DEL RIO

FIRMA DEL REMITENTE
 NOMBRE LEGIBLE Y D.I.

RUTACOL SAS
 Cod. Postal: 656585
 Ciudad: MEDELLIN
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 4487979

SELECCIÓN DE SERVICIOS	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
2 3	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	

Destinatario:
 CIUDADELA RIBERA DEL VALLÉ
 Calle 60 No. 75 x 150 Medellín
 Dirección Entregada Tel: 446 04 63

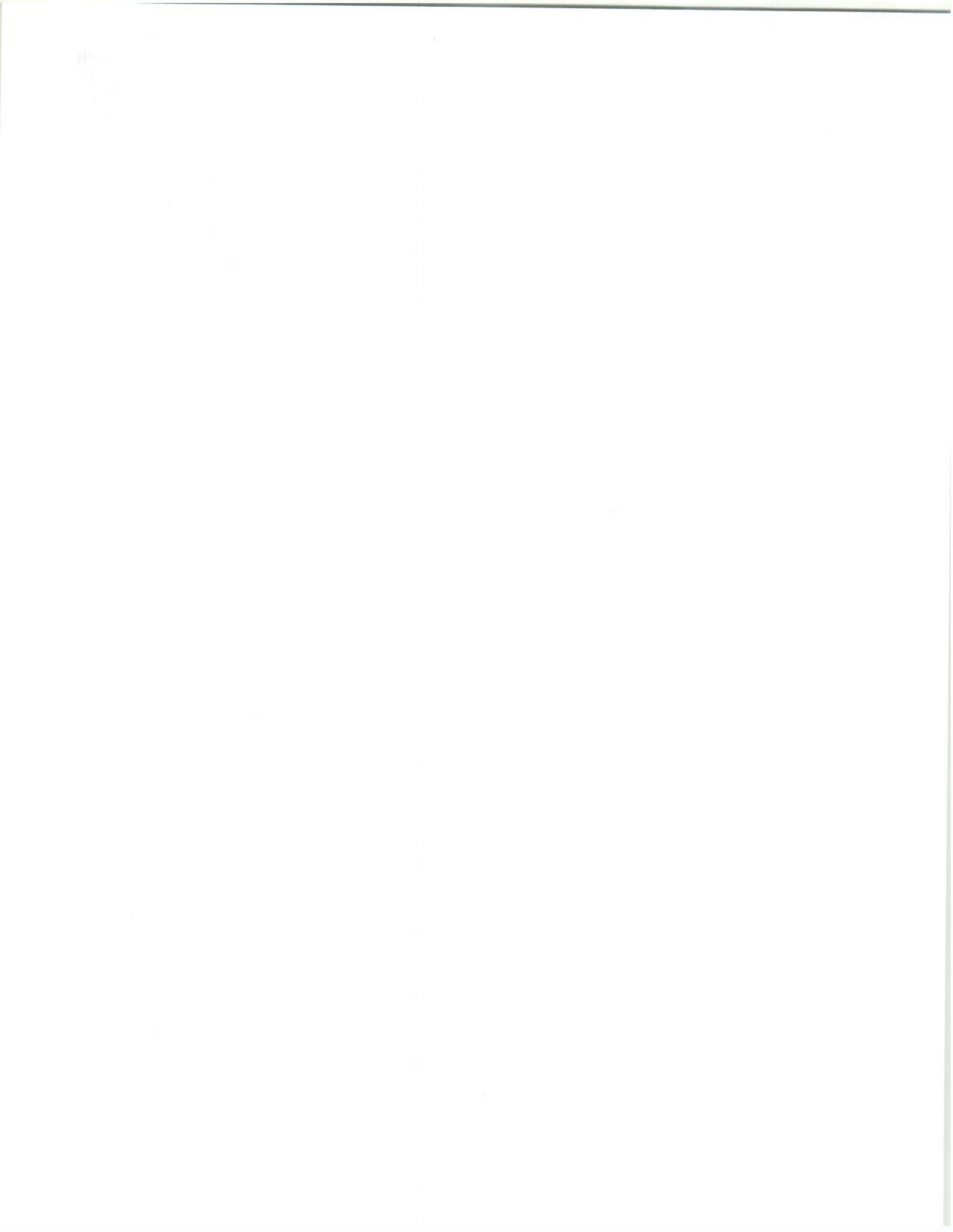
Guía No. 939320222
 18-MAR-2016
 PORTERIA
 RECIPIENTE PARA VERIFICACION

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 18-MAR-2016 18:05

Si desea más información consulte a los Call Centers de Servenvega o al página web de Servenvega S.A. www.servenvega.com.co. Para las ciudades comprendidas en las Contorno de Asesoramiento de los Centros de Atención al Cliente consulte el sitio web de Servenvega S.A. www.servenvega.com.co. Para las ciudades comprendidas en las Contorno de Asesoramiento de los Centros de Atención al Cliente consulte el sitio web de Servenvega S.A. www.servenvega.com.co. Para las ciudades comprendidas en las Contorno de Asesoramiento de los Centros de Atención al Cliente consulte el sitio web de Servenvega S.A. www.servenvega.com.co.

DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	MDE	MEDELLIN
	40	CONTADO
	C1	T. TERRESTRE
CALLE 60 # 75 - 150 APTO 1 218		
GONZALO DE JESUS MARIN		
Teléfono: 4464115 D.I./NIT: 4463115		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050034		
E-mail:		
Datos Contener DOCUMENTO Oca. para entrega V. Declarado: \$ 5,000 V. Flete: \$ 0 V. Sobrecoste: \$ 300 V. Mensajería expresa: \$ 2,500 V. Total: \$ 3,800 Vr. a Cobrar: \$ 0		
Vaj (Pz): / / Peso Pz (Kg) Paso (Vaj): Paso (Kg): 1,00 No. Remisión: No. Boleto seguridad: No. Sobrecoste: Guía Retorno Sobrecoste:		

Si desea más información consulte a los Call Centers de Servenvega o al página web de Servenvega S.A. www.servenvega.com.co. Para las ciudades comprendidas en las Contorno de Asesoramiento de los Centros de Atención al Cliente consulte el sitio web de Servenvega S.A. www.servenvega.com.co. Para las ciudades comprendidas en las Contorno de Asesoramiento de los Centros de Atención al Cliente consulte el sitio web de Servenvega S.A. www.servenvega.com.co.



Envío a cargo S.A. Av. 960 # 115-330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia No. Calle 6 No. 24 A-11 Avenida B
 Resolución D-44-00231 del 26 de marzo de 2014. Autorización de Envío. Resolución D-44-00231 del 26 de marzo de 2014. Autorización de Envío. Resolución D-44-00231 del 26 de marzo de 2014. Autorización de Envío.
 Resolución D-44-00231 del 26 de marzo de 2014. Autorización de Envío. Resolución D-44-00231 del 26 de marzo de 2014. Autorización de Envío.
 Resolución D-44-00231 del 26 de marzo de 2014. Autorización de Envío. Resolución D-44-00231 del 26 de marzo de 2014. Autorización de Envío.

Fecha: 17/03/2016 18:06
 Fecha Prev. Entrega: 18/03/2016



Guía No. 939320222

orig: CCBISER 1 40 - 5
 CRA 67 5 # 514 - BO ED VILLA DEL RIO
 RUTACOL SAS
 Teléfono: 4487979 Cod Postal: 050065
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 4487979
 Dirección Erreda: Tel: 448.04.63
 Otro (Indicar cual):

FUERA DEL REMANENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.O.)

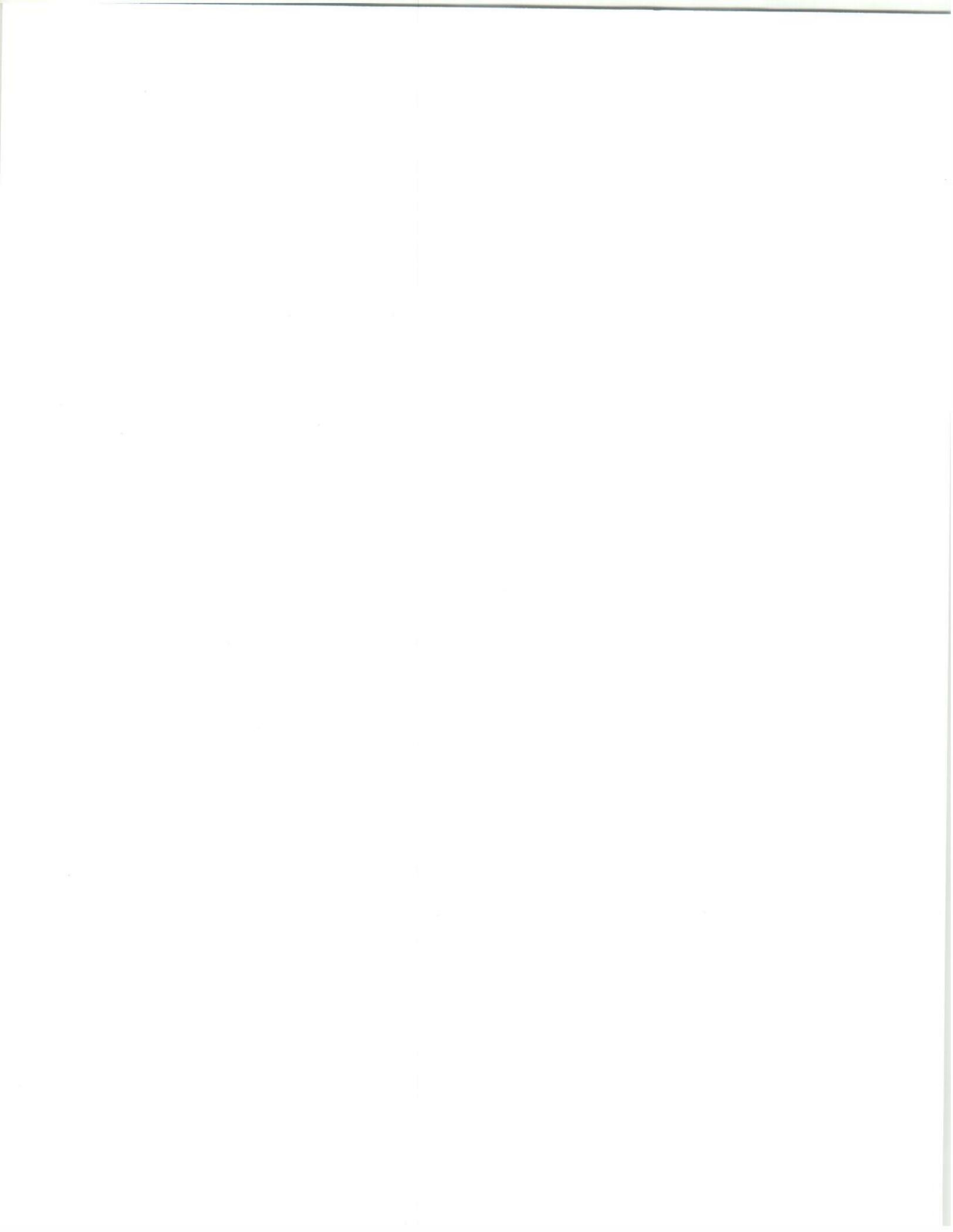
VERIFICACIONES	INVENTARIO ENTREGA	NO VERIFICACION
2 3		
Desempleado		
Retirado		
No nacido		
Niño		
Dirigido		
Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFIRMADO NOMBRE LEGIBLE: **18 MAR 2016**
STIUM
PORTERIA
RECIBI PARA VERIFICACION
 FECHA Y HORA DE ENTREGA: **17/03/16 08:5 Le**
 Guía No. 939320222

DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	MDE	40	C1
	Ciudad: MEDELLIN		
	ANTIOQUIA	P. CONTADO	
	NORMAL	M.T. TERRESTRE	
CALLE 60 # 75 -150 APTO 218			
GONZALO DE JESUS MARIN ...			
Teléfono: 4484115 D.I./NIT: 4463115			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050034			
e-mail:			
Deseo Contar: DOCUMENTO			
Otra para entrega			
Vr. Declarado \$ 5,000			
Vr. Paga \$ 0			
Vr. Seguro \$ 300			
Vr. Mensaje expresa \$ 3,500			
Vr. Total \$ 3,800			
Vr. a Cobrar: \$ 0			
Vol (Kg): 7.1 Peso (Kg):			
Desc (Vol): Peso (Kg): 1.00			
No. Seguro:			
No. Boleto seguro:			
No. Sobreporte:			
Guía Retorno Sobreporte:			

Notif. en Dirección contada.

UVR 069.





Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Auloretadores Resol. DIAN-09696 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 17 / 03 / 2016 18:05



2

Fecha Prog. Entrega: 18 / 03 / 2016

Factura No.: 939320222

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC. Licencia No

igo CDS/SER: 1 - 40 - 5

CRA 67 B # 51A - 60 ED VILLA DEL RIO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

RUTAQOL SAS

Tel/cel: 4487979 Cod. Postal: 656565
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 4487979

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	40	Ciudad: MEDELLIN	
	C1	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 60 # 75 -150 APTO 218			
GONZALO DE JESUS MARIN ...			
Tel/cel: 4464115 D.I./NIT: 4463115			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050034			
e-mail:			
Dice Contener: DOCUMENTO			
Obs, para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5,000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):			

Factura No. 939320222



DIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)





Subproducto

Servientrega S.A. NIT. 860.512.390-9. Grandes contribuyentes Resolución DIAN: 8638 de Dic. 18/1998. Autorizaciones Resolución DIAN: 09698 de Nov. 24/2003. Reservas y Retenciones de IVA Autorización Numeración Resolución DIAN: 310000909 de 20/01/2007. Prellio 7 desde el 21/2900001 al 21/8000000. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel.: 7700200 Fax: 7700380 Ext. 110045 Principal Avenida Calle 6 No. 34A 11 Bogotá D.C. Colombia

FECHA	HORA
21 JUN 2016	11:40
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	ANO
21 JUN 2016	

FACTURA DE VENTA No. 7 213098927



CODIGO DESTINO

AO

Mebelina

MODO DE TRANSPORTE

Aviata

TIEMPO DE ENTREGA

Normal

FORMA DE PAGO

Cash

REMITENTE

Nombre: **LUZAGI SAS**
 Dirección: **CIR 6XR3 # 51A 60**
 Ciudad: **El villa delis**
 País: _____
 Dpto: **BOG**
 C.C./NIT: _____
 e-mail: _____
 Tel/Cel: **4419929**
 Vr. Declarado: _____
 Vr. Flete: _____

DESTINATARIO

Nombre: **Gonzalo de Jesus Marin**
 Dirección: **Cl 60 25-150 Av 214**
 País: _____
 e-mail: _____
 Cód. Postal: _____
 Tel/cel: **4469115**
 Vr. Mens. expresa: _____
 Vr. Sobretete: _____

DATOS ENVIO

Reclamo: _____
 No. Remisión: _____
 No. Factura: _____
 No. Sobreporte: _____
 No. Bolsa Seguridad: _____
 VOL: _____
 PESO(kg): _____
 PIEZAS: **1**

Dice contener: _____

Quien entrega: **LUZAGI**

Observaciones para la entrega: _____

Observaciones en la entrega: **1 Calle**

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO

1 Desconocido
 2 Rechusado
 3 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros (Novedad operativa/Cerrado)

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:

1 HORA / DIA / MES / AÑO
 2 HORA / DIA / MES / AÑO
 3 HORA / DIA / MES / AÑO
 FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
 DIA / MES / AÑO

FIRMA, SELLO DEL REMITENTE

El usuario deja expresas constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carterías ubicadas en Centros de Soluciones, que legitima el servicio acordado entre PORTERIA y expresamente con la suscripción de este documento.

RECLAMO

RECLAMO: **0, JUN 2016**

RECLAMO

RECLAMO: **0, JUN 2016**

CODIGO CDS/SER: _____

Quién recibe: _____

Ministerio de Transporte

RECLAMO PARA VENTA DE SERVICIOS

IMPRESO POR

PRUEBA DE ENTREGA





105

LICENCIA DE TRANSITO No. 025795

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE
MARIN GALLO GONZALO DE JESUS

IDENTIFICACION	TIPO	C.C.	X	NIT.	C.E.	OTRO
No.	8.282.770					

DIRECCION
CRA 74C # 66-168

CIUDAD
Medellin

TELEFONO
2600007

ULTIMO TRAMITE
TRASPASO

ORGANISMO DE TRANSITO
Rionegro

LIMITACION A LA PROPIEDAD
Sin limitación

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	ANO
29	12	2009

FUNCIONARIO STIM
 NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
 SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

P.V. COSTAZUL S.A. NIT. 811.036.167-9 TEL: 512.54.80

0305615000028595

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TURISMO
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO TERRESTRE

LICENCIA DE TRANSITO No.

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
IVR069	MAZDA-B2200		2200	XX	199:

CLASE DE VEHICULO
MICRO BUS

COLOR(ES)
BLANCO Y VERDE

SERVICIO	GARROCCERIA TIPO	No. PUERTAS
PUBLICICO	CERRADO	2

NUMERO DE MOTOR	R	NUMERO DE SERIE	B
F2735388		N B220002416	

NUMERO DE CHASIS	R	CAP. TON/PSJS.	REPO BRUTO VEHICULAR
B220002416		N 13psj	XXXX

DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. EJES
XXXXXXX		XXX

ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)
XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX

ACTA O MANIFESTO	D/CN. IMPRTO	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	ANO
		003266	BOGOTA	9	3	19

028595

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES.

El Notario Veintiocho del Circulo de Medellin. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista.

12 OCT. 2006

Samuel Escobar Castrillón

Samuel Escobar Castrillón
 NOTARIO



1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900





Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Cst"u # No 34 A-11 Atención al usuario - www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prelijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 17/03/2016 18:05

Fecha Prog. Entrega: 18/03/2016



Factura No.: 939320222

jo CDS/SER: 1 - 40 - 5

CRA 67 B # 51A - 60 ED VILLA DEL RIO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

RUTACOL SAS

Tel/cel 4487979 Cod. Postal: 656565
Ciudad MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País COLOMBIA D.I./NIT: 4487979

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
2	3	1	FECHA / DIA / MES / AÑO
---	Desconocido	1	FECHA / DIA / MES / AÑO
---	Rehusado	2	FECHA / DIA / MES / AÑO
---	No reside	3	FECHA / DIA / MES / AÑO
---	No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
---	Dirección Errada	FECHA / DIA / MES / AÑO	
---	Otro (Indicar cual)		

BI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 939320222



DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	40	Ciudad: MEDELLIN	
	C1	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 60 # 75 -150 APTO 218			
GONZALO DE JESUS MARIN ...			
Tel/cel: 4464115 D.I./NIT: 4463115			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050034			
e-mail:			
Dice Contener: DOCUMENTO			
Obs. para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5,000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):			

